

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Ocoyucan, Puebla**
Recurrente: *****
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz**
Expediente: **RR-0456/2020**

En veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, doy cuenta con los presentes autos a la Comisionada **LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ**, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

En Puebla, Puebla, a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Dada cuenta con la denuncia de mérito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 169, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 55, 537 y 542 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria en términos del numeral 9, de la Ley de la materia, y derivado del acuerdo emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, mismo que puede ser verificado en la siguiente liga electrónica: <https://www.itaipue.org.mx/so/intranet/notificaciones/20211014-01/1.pdf> a través del cual en su acuerdo Primero, párrafo primero, se estableció lo siguiente: “se deroga el segundo párrafo del punto PRIMERO del acuerdo de fecha quince de septiembre de dos mil veinte, el cual establecía: *“Para el caso de los sujetos obligados que aún se encuentren legalmente suspendidos, de conformidad con el punto IV y V del Acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, deberán notificar a éste Órgano Garante la reanudación de labores respectiva, ello para el computo de plazos respecto de los requerimientos y/o solicitudes que le sean formulados al mismo.”* Así mismo en su párrafo segundo estableció *“En mérito de lo anterior, se REANUDAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS a partir del quince octubre de dos mil veintiuno, para la totalidad de los integrantes del Padrón de Sujetos Obligados, respecto de las solicitudes de acceso a la información y para ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), así como de recursos de revisión, denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, verificaciones de tratamiento de datos personales y/o cualquier otro tipo de requerimiento realizado por parte de este Instituto.”*

En ese tenor, y en cumplimiento al Acuerdo del Pleno de este Instituto citado en el párrafo que antecede, respecto al sujeto obligado **Honorable Ayuntamiento Municipal de Ocoyucan, Puebla**, se establece **reanudar** los **PLAZOS Y TÉRMINOS** dentro del presente expediente, el recurso de revisión interpuesto, presentado por medio electrónico, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia por ***** , al cual le fue asignado el número de expediente **RR-0456/2020**; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 169, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 50 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; se provee:

UNICO: Toda vez que, mediante el punto tercero del proveído de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, se previno al recurrente para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación siendo ésta el día uno de diciembre del año dos mil veintiuno, manifestara la fecha en la que le fue notificada la respuesta o tuvo conocimiento de ella, así como el acto que recurre señalando las razones o los motivos de inconformidad; sin que dentro del término concedido para tal efecto haya dado cumplimiento a la prevención formulada, el cual venció el día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, para cumplir con la prevención; razón por la que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 181, fracción I y 182, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hace efectivo el apercibimiento realizado por esta Autoridad, por lo que se **DESECHA POR IMPROCEDENTE**, el recurso de revisión interpuesto por *****.

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. Así lo proveyó y firma **LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ**, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Ocoyucan, Puebla**
Recurrente: *****
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz**
Expediente: **RR-0456/2020**

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado; en suplencia de la Comisionada María Gabriela Sierra Palacios, ante el Licenciado Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico que autoriza.

LIC. LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ.

LIC. HÉCTOR BERRA PILONI

PD2/LMCR-RR-0456/2020/AFR/des.